



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte. N° :039/BUCR/93.-
Sancionada: 16 de Abril de 1.993.-
Promulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N°: 104/HCD/93.-

POR CUANTO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 16 DE ABRIL/93, SANCIONA CON FUERZA DE ;**

O R D E N A N Z A ;

- Art. 1.- DECLARASE de Interes Municipal la aplicación del Programa de Lucha contra la Hidatidosis que actualmente esta implementando el Hospital Distrital Lago Argentino, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales.-
- Art. 2.- EN el ámbito de éste Municipio la desparasitación de Perros, será obligatorio y gratuita. La misma será llevada a cabo conforme a los procedimientos que determinan los Agentes del Programa de Lucha contra la Hidatidosis a travez del Hospital Distrital Lago Argentino.-
- Art. 3.- CON la desparasitación, los Agentes del Programa entregarán un Carnet de Identificación Canina, el que tendrá el caracter de Patente Municipal y será gratuito.-
- Art. 4.- LA Desparasitación deberá efectuarse cada vez que la misma sea indicada por los Responsables del Programa, a travez de los medios masivos de Comunicación Local.-
- Art. 5.- LOS Responsables del Animal deberán presentar el Carnet de Desparasitación en cada oportunidad que se realice una nueva, a efectos de que los Agentes del Programa le asienten la correspondiente constancia de haber cumplido con el tratamiento.-
- Art. 6.- CUANDO un Animal haya sido capturado por contravenir la Ordenanza Municipal que legisla sobre la tenencia y circulación de perros, el dueño deberá acreditar indefectiblemente su propiedad mediante el Carnet de Identificación Canina provisto por el Hospital Distrital Lago Argentino, el que deberá contener las constancias de las correspondientes Desparasitaciones. De lo contrario el Perro será considerado cimarrón y la Municipalidad quedará facultada para obrar en consecuencia.-
- Art. 7.- DEROGASE por la presente toda Ordenanza que se oponga a sus disposiciones.-
- Art. 8.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Hugo Ernesto Osorio.-

////



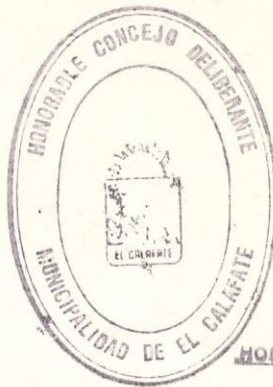


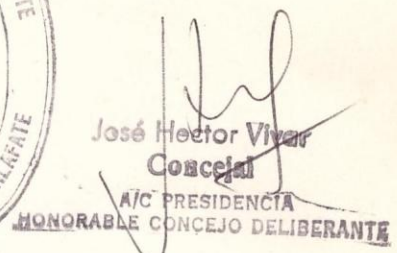
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

//// 2.-

Art. 9.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


HUGO E. OSORIO
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




José Hector Vivar
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N°: 104/93, Dése a Bole
tín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-